

**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPAN**  
**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **JESUS ALEJANDRO DUBON BUSTAMANTE**, hondureño, mayor de edad, vecino de Florida, Copan con RTN. 04091986004308, actuando en mi condición de propietario de la empresa INVERSIONES DUBON, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria el cual se regirá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere de los servicios del contratista para EL ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA, equipo con el cual se procederá al acarreo de material para **REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACAN ETA COMO PARTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 34.53 KM DE LA RED VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO DE GRANOS BASICOS DE POTRERILLOS, FLORIDA COPAN (TRABAJOS REALIZADOS EN EL RIO CHINAMITO Y EN LA CARRETERA DEL ROSARIO Y LAGUNA VILLA HERMOSA, FLORIDA COPAN).** **CLAUSULA SEGUNDA SEGUNDA** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por la municipalidad, con el cual llevara a cabo los trabajos señalados en la clausula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: el pago de **L. 2,500.00** por hora trabajada DE UNA RETROEXCAVADORA

**CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de :::::::::::**CIENTO SETENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS:::::::::::: (LPS.171,000.00)**, suma que se origina por (68.4) horas de RETROEXCAVADORA trabajadas en el proyecto. La cancelación de este contrato se hará al finalizar los trabajos, pero antes de cancelar la totalidad del contrato, los trabajos deberán estar ejecutados a satisfacción de la Municipalidad, pero en todo caso se tomara muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la primera cláusula de este contrato, deberán estar terminados en un plazo máximo de **15**

**DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La encargada de supervisar los trabajos será LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe el alcalde municipal. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA pagara a la MUNICIPALIDAD una multa de **L. 307.8** por cada día de atraso que transcurra después del plazo de finalización del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras, seccional de Nueva Arcadia, Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida, Copan, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil Veinte.



**REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**  
ALCALDE MUNICIPAL

**JESUS ALEJANDRO DUBON BUSTAMANTE**  
CONTRATISTA




**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**  
**JESUS ALEJANDRO / DUBON BUSTAMANTE**



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
 NACIO EL: 28 JUNIO 1986  
 SEXO: MASCULINO  
 EMITIDA EL: 27 ENERO 2005

**0409-1986-00430**

  
10279289-01

Republica de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 04091986004305**

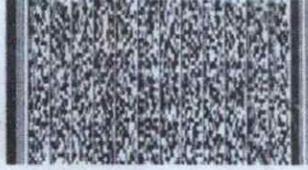
**JESUS ALEJANDRO DUBON BUSTAMANTE**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Practamista	

Fecha de Presentación: 2015/01/05

**ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS:** Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0409

**JESUS ALEJANDRO / DUBON BUSTAMANTE**  
**0409-1986-00430**

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Selectivo Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Praxtamistas No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.





Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Dejar constancia de su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el R.N.P. conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el Reglamento de Praxtamistas No Bancario Acuerdo 43.

Documento DEI-412- 1513354 Transacción: A7C07C



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-60608

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DUBON BUSTAMANTE JESUS ALEJANDRO**

Con Registro Tributario Nacional: **04091986004308**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-60608 en fecha 20/11/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25413256032 de fecha 20/11/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 27727053995, presentada el 16/06/2020, la presente Constancia vence el 30/04/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gov.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-20-10500-60608** o mediante el siguiente código QR:



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-60608

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DUBON BUSTAMANTE JESUS ALEJANDRO**

Con Registro Tributario Nacional: **04091986004308**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-60608 en fecha 20/11/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25413256032 de fecha 20/11/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: **SI existen Registros de Pagos a Cuenta.**

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 27727053995, presentada el 16/06/2020, la presente Constancia **vence el 30/04/2021.**

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR**  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE

**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPAN**  
**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **LUIS RODOLFO TABORA ALVARADO**, hondureño, mayor de edad, vecino de Florida, Copan con identidad No. 0410-1968-00611, actuando en mi condición de propietario de la empresa TRANSPORTE FITO TABORA, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria el cual se registrá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere de los servicios del contratista para EL ALQUILER DE UNA RETROEXCADORA Y UNA VOLQUETA, equipo con el cual se procederá al acarreo de material para **REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO POR LOS DAÑOS OCACIONADOS POR EL HURACAN ETA COMO PARTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 32.42 KM2 DE LA RED VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO DE GRANOS BASICOS DE LA ELENCIA, FLORIDA COPAN (RELLENO REALIZADO EN EL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA CACARICA).** **CLAUSULA SEGUNDA SEGUNDA** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por la municipalidad, con el cual llevara a cabo los trabajos señalados en la clausula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: el pago de **L. 1,200.00** por hora trabajada DE RETROEXACABADORA y el pago de **L. 500.00** por cada viaje de balastre **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de :::::::::::**SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS:::::::::::: (LPS.67,740.00)**, suma que se origina por (20.2) horas de RETROEXACABADORA trabajadas en el proyecto y el acarreo de (87) viajes de balastre. La cancelación de este contrato se hará al finalizar los trabajos, pero antes de cancelar la totalidad del contrato, los trabajos deberán estar ejecutados a satisfacción de la Municipalidad, pero en todo caso se tomara muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la primera cláusula de

este contrato, deberán estar terminados en un plazo máximo de **1 semana**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La encargada de supervisar los trabajos será LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe el alcalde municipal. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA pagara a la MUNICIPALIDAD una multa de **L. 121.93** por cada día de atraso que transcurra después del plazo de finalización del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras, seccional de Nueva Arcadia, Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida, Copan, a los Cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil Veinte.



*R. Rember*  
**REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**

ALCALDE MUNICIPAL



*Luis Rodolfo Tabora*  
**LUIS RODOLFO TABORA ALVARADO**

CONTRATISTA

**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPAN**  
**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **LUIS RODOLFO TABORA ALVARADO**, hondureño, mayor de edad, vecino de Florida, Copan con identidad No. 0410-1968-00611, actuando en mi condición de propietario de la empresa TRANSPORTE FITO TABORA, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria el cual se regirá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD requiere de los servicios del contratista para EL ALQUILER DE UNA RETROEXCADORA Y UNA VOLQUETA, equipo con el cual se procederá al acarreo de material para REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACAN ETA COMO PARTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 34.53 KM DE LA RED VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO DE GRANOS BASICOS DE POTRERILLOS, FLORIDA COPAN (TRABAJO REALIZADO EN EL TRAMO DEL RIO CHINAMITO A LA QUEBRADA DE TARROS).** **CLAUSULA SEGUNDA SEGUNDA** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por la municipalidad, con el cual llevara a cabo los trabajos señalados en la clausula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: el pago de **L. 1,200.00** por hora trabajada DE RETROEXCADORA y el pago de **L. 500.00** por cada viaje de balastre y **L. 1,300.00** por cada viaje de piedra **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de :::::::::::**DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS:::::::::::: (LPS.239,600.00)**, suma que se origina por (154) horas de RETROEXCADORA trabajadas en el proyecto, el acarreo de (55) viajes de balastre y (21) viajes de piedra. La cancelación de este contrato se hará al finalizar los trabajos, pero antes de cancelar la totalidad del contrato, los trabajos deberán estar ejecutados a satisfacción

de la Municipalidad, pero en todo caso se tomara muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la primera cláusula de este contrato, deberán estar terminados en un plazo máximo de **15 días**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La encargada de supervisar los trabajos será LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe el alcalde municipal. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA pagara a la MUNICIPALIDAD una multa de **L. 431.28** por cada día de atraso que transcurra después del plazo de finalización del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras, seccional de Nueva Arcadia, Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida, Copan, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil Veinte.



  
**REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**

ALCALDE MUNICIPAL



  
**LUIS RODOLFO TABORA ALVARADO**

CONTRATISTA

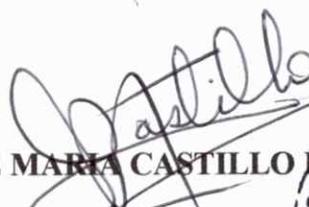
**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPAN**  
**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE MARIA CASTILLO BRIZUELA**, hondureño, mayor de edad, vecino de Florida, Copan con identidad No. 05031961002762, actuando en mi condición de propietario de la empresa COMERCIALIZADORA CASTILLO, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria el cual se registrá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere de los servicios del contratista para EL ALQUILER DE UN TRACTOR, equipo con el cual se procederá al acarreo de material para **REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACAN ETA COMO PARTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 32.42 KM2 DE LA RED VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO DE GRANOS BASICOS DE LA ELENCIA, FLORIDA COPAN (TRABAJO REALIZADO EN LA COMUNIDAD DE EL ERMITAÑO).** **CLAUSULA SEGUNDA SEGUNDA** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por la municipalidad, con el cual llevara a cabo los trabajos señalados en la clausula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: el pago de **L. 2,300.00** por hora trabajada UN TRACTOR **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de ::::::::::: **TREINTA Y NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS: ::::::::::: (LPS.39,100.00)**, suma que se origina por (17) horas de TRACTOR trabajadas en el proyecto. La cancelación de este contrato se hará al finalizar los trabajos, pero antes de cancelar la totalidad del contrato, los trabajos deberán estar ejecutados a satisfacción de la Municipalidad, pero en todo caso se tomara muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la primera cláusula de este contrato, deberán estar terminados en un plazo máximo de **1 semana**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La encargada de

supervisar los trabajos será LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe el alcalde municipal. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA pagara a la MUNICIPALIDAD una multa de L. 70.38 por cada día de atraso que transcurra después del plazo de finalización del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras, seccional de Nueva Arcadia, Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida, Copan, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil Veinte.

  
REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JOSE MARIA CASTILLO BRIZUELA  
CONTRATISTA  




REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE MARIA / CASTILLO BRIZUELA



HONDUREÑO POR : NACIMIENTO  
NACIO EL 04 JULIO 1961  
SEXO MASCULINO  
EMITIDA EL 15 MARZO 2001



0503-1961-00276

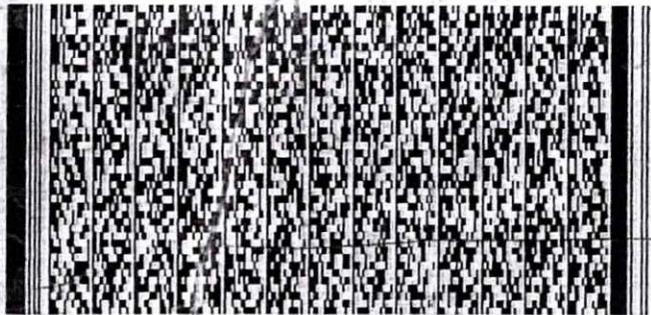


01985659-03

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

*Castillo*

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0413

JOSE MARIA / CASTILLO BRIZUELA

0503-1961-00276



República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

RTN: 05031961002762

JOSE MARIA CASTILLO BRIZUELA

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20/10/05

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1910849

Transacción: 5B9364

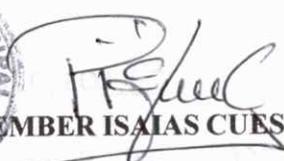
**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPAN**  
**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **JESUS ALEJANDRO DUBON BUSTAMANTE**, hondureño, mayor de edad, vecino de Florida, Copan con RTN. 04091986004308, actuando en mi condición de propietario de la empresa INVERSIONES DUBON, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria el cual se regirá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere de los servicios del contratista para EL ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA, equipo con el cual se procederá al acarreo de material para **REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO POR LOS DAÑOS OCACIONADOS POR LOS HURACANES ETA E IOTA COMO PARTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 34.53 KM DE LA RED VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO DE GRANOS BASICOS DE POTRERILLOS, FLORIDA COPAN (TRABAJOS REALIZADOS EN LA CARRETERA DE EL ROSARIO HACIA BUENOS AIRES, SANTA ELENA, EL GUAYABO Y DRAGADO DE QUEBRADA DE POTRERILLOS FLORIDA COPAN).** **CLAUSULA SEGUNDA SEGUNDA** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por la municipalidad, con el cual llevara a cabo los trabajos señalados en la clausula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: el pago de **L. 2,500.00** por hora trabajada DE UNA BULL DOZER **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de ::::::::::**TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA LEMPIRAS EXACTOS:::::::: (LPS.363,250.00)**, suma que se origina por (145.3) horas de BULL DOZER trabajadas en el proyecto. La cancelación de este contrato se hará al finalizar los trabajos, pero antes de cancelar la totalidad del contrato, los trabajos deberán estar ejecutados a satisfacción de la Municipalidad, pero en todo caso se tomara muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad. **CLAUSULA CUARTA:** Los

trabajos descritos en la primera cláusula de este contrato, deberán estar terminados en un plazo máximo de **3 semanas**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La encargada de supervisar los trabajos será LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe el alcalde municipal. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA pagara a la MUNICIPALIDAD una multa de **L. 653.85** por cada día de atraso que transcurra después del plazo de finalización del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras, seccional de Nueva Arcadia, Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida, Copan, a los veinte y tres días del mes de Noviembre del año dos mil Veinte.



  
**REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**  
ALCALDE MUNICIPAL

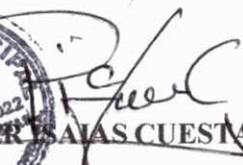
**JESUS ALEJANDRO DUBON BUSTAMANTE**  
CONTRATISTA

**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPAN**  
**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **JESUS ALEJANDRO DUBON BUSTAMANTE**, hondureño, mayor de edad, vecino de Florida, Copan con RTN. 04091986004308, actuando en mi condición de propietario de la empresa INVERSIONES DUBON, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria el cual se registrá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** requiere de los servicios del contratista para EL ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA, equipo con el cual se procederá al acarreo de material para **REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS HURACANES ETA E IOTA COMO PARTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 34.53 KM DE LA RED VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO DE GRANOS BASICOS DE POTRERILLOS, FLORIDA COPAN (TRABAJOS REALIZADOS EN LA CARRETERA DE EL ROSARIO HACIA BUENOS AIRES, SANTA ELENA, EL GUAYABO Y DRAGADO DE QUEBRADA DE POTRERILLOS FLORIDA COPAN).** **CLAUSULA SEGUNDA SEGUNDA** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por la municipalidad, con el cual llevara a cabo los trabajos señalados en la clausula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: el pago de **L. 2,500.00** por hora trabajada DE UNA RETROEXCAVADORA **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de ::::::::::**TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA LEMPIRAS EXACTOS:::::::: (LPS.363,250.00)**, suma que se origina por (145.3) horas de RETROEXCAVADORA trabajadas en el proyecto. La cancelación de este contrato se hará al finalizar los trabajos, pero antes de cancelar la totalidad del contrato, los trabajos deberán estar ejecutados a satisfacción de la Municipalidad, pero en todo caso se tomara muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad. **CLAUSULA**

**CUARTA:** Los trabajos descritos en la primera cláusula de este contrato, deberán estar terminados en un plazo máximo de **3 semanas**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La encargada de supervisar los trabajos será LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe el alcalde municipal. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA pagara a la MUNICIPALIDAD una multa de **L. 653.85** por cada día de atraso que transcurra después del plazo de finalización del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras, seccional de Nueva Arcadia, Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida, Copan, a los veinte y tres días del mes de Noviembre del año dos mil Veinte.

  
  
REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JESUS ALEJANDRO DUBON BUSTAMANTE  
CONTRATISTA




**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**  
**JESUS ALEJANDRO / DUBON BUSTAMANTE**



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
 NACIO EL 28 JUNIO 1986  
 SEXO: MASCULINO  
 EMITIDA EL 27 ENERO 2005

**0409-1986-00430**

  
10270209-01

Republica de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 0409198600430**

**JESUS ALEJANDRO DUBON BUSTAMANTE**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Vendedor	Productores Impostadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Importador	Importador Alcoholes Licorosos
Procesador	

**ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS:** Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



**SOLICITADA EN 0409**  
**JESUS ALEJANDRO / DUBON BUSTAMANTE**  
**0409-1986-00430**

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974 reformado mediante Art. 10 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos y de la Venta; Art. 95 del Decreto 22-87; Art. 39 del Decreto 194-2002; Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social; Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003; Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 10580 y el Reglamento de Aduana y el Reglamento Acuerdo 43 publicado el 15 de Enero de 1973.




Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Ley de Comercio Exterior: Art. 10 de la obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el N.º de identificación y el código 43 numeral 3 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones según el procedimiento establecido.

Transacción: A7C07C



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-60608

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DUBON BUSTAMANTE JESUS ALEJANDRO**  
Con Registro Tributario Nacional: **04091986004308**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-60608 en fecha 20/11/2020; y Recibo Oficial de Pago No. 25413256032 de fecha 20/11/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 27727053995, presentada el 16/06/2020, la presente Constancia vence el 30/04/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-20-10500-60608** o mediante el siguiente código QR:



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-60608

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DUBON BUSTAMANTE JESUS ALEJANDRO**

Con Registro Tributario Nacional: **04091986004308**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-60608 en fecha 20/11/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25413256032 de fecha 20/11/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: **SI existen Registros de Pagos a Cuenta.**

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 202001, según declaración 27727053995, presentada el 16/06/2020, la presente Constancia **vence el 30/04/2021.**

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR**  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE

**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPAN**  
**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **LUIS RODOLFO TABORA ALVARADO**, hondureño, mayor de edad, vecino de Florida, Copan con identidad No. 0410-1968-00611, actuando en mi condición de propietario de la empresa TRANSPORTE FITO TABORA, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria el cual se regirá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere de los servicios del contratista para EL ALQUILER DE UNA RETROEXCABADORA, equipo con el cual se procederá al acarreo de material para **REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACAN ETA E IOTA COMO PARTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 34.53 KM DE LA RED VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO DE GRANOS BASICOS DE POTRERILLOS, (HABILITACION DE PASO EN CARRETERA ENTRE LAS ALDEAS ELENCITA, EL CEDRAL Y EL OCOTE).** **CLAUSULA SEGUNDA SEGUNDA** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por la municipalidad, con el cual llevara a cabo los trabajos señalados en la clausula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: el pago de **L. 1,200.00** por hora trabajada DE RETROEXACABADORA **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de :::::::::::**CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS:::::::::::: (LPS.55,680.00)**, suma que se origina por (46.4) horas de RETROEXACABADORA trabajadas en el proyecto. La cancelación de este contrato se hará al finalizar los trabajos, pero antes de cancelar la totalidad del contrato, los trabajos deberán estar ejecutados a satisfacción de la Municipalidad, pero en todo caso se tomara muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la primera cláusula de este contrato, deberán estar terminados en un plazo máximo de **15**

días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La encargada de supervisar los trabajos será LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe el alcalde municipal. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA pagara a la MUNICIPALIDAD una multa de **L. 100.22** por cada día de atraso que transcurra después del plazo de finalización del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras, seccional de Nueva Arcadia, Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida, Copan, a los Veinte y tres dias del mes de Noviembre del año dos mil Veinte.



  
**REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**  
ALCALDE MUNICIPAL



  
**LUIS RODOLFO TABORA ALVARADO**  
CONTRATISTA

**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPAN**  
**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **TEODORO PINEDA REYES**, hondureño, mayor de edad, vecino de Florida, Copan con identidad No. 0410-1968-00611, actuando en mi condición de propietario de la empresa INVERSIONES PINEDA, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria el cual se registrá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere de los servicios del contratista para EL ALQUILER DE UNA RETROEXCABADORA, equipo con el cual se procederá al acarreo de material para **REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO POR LOS DAÑOS OCACIONADOS POR EL HURACAN ETA E IOTA COMO PARTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 34.53 KM DE LA RED VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO DE GRANOS BASICOS DE POTRERILLOS, (TRABAJOS REALIZADOS EN LA COMUNIDADES DE BUENOS AIRES, EL GUAYABO, LAGUNA VILLA HERMOSA, SIETE CUCHILLAS, EL MOJON, Y HABILITACION DE PASO ENTRE LAS COMUNIDADES DE EL ESPIRITU Y EL ROSARIO FLORIDA COPAN).** **CLAUSULA SEGUNDA** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por la municipalidad, con el cual llevara a cabo los trabajos señalados en la clausula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: el pago de **L. 1,200.00** por hora trabajada DE RETROEXACABADORA y el pago de **LPS 1,500.00** por el acarreo de cada viaje de material selecto **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de :::::::::::**CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS:::::::::::: (LPS.184,500.00)**, suma que se origina por (150) horas de RETROEXACABADORA y acarreo de (3) viajes de material selecto. La cancelación de este contrato se hará al finalizar los trabajos, pero antes de cancelar la

totalidad del contrato, los trabajos deberán estar ejecutados a satisfacción de la Municipalidad, pero en todo caso se tomara muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la primera cláusula de este contrato, deberán estar terminados en un plazo máximo de **3 semanas**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**CLAUSULA QUINTA:** La encargada de supervisar los trabajos será LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe el alcalde municipal.

**CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA pagara a la MUNICIPALIDAD una multa de **L. 332.10** por cada día de atraso que transcurra después del plazo de finalización del presente contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA** Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento.

**CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras, seccional de Nueva Arcadia, Copan.

Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida, Copan, a los Veinte y tres dias del mes de Noviembre del año dos mil Veinte.

  
**REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**TEODORO PINEDA REYES**  
CONTRATISTA



**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPAN**  
**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **TEODORO PINEDA REYES**, hondureño, mayor de edad, vecino de Florida, Copan con identidad No. 0410-1968-00611, actuando en mi condición de propietario de la empresa INVERSIONES PINEDA, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria el cual se registrá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere de los servicios del contratista para EL ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA, equipo con el cual se procederá al acarreo de material **REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS HURACANES ETA E IOTA COMO PARTE DEL MEJORAMIENTO DE 26.13 KM DE LA RED VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO DE GRANOS BASICOS DE TECHIN, FLORIDA COPAN, FLORIDA COPAN (TRABAJOS REALIZADOS EN LA COMUNIDADES DE NUEVA SUYAPA Y SAN RAFAEL).** **CLAUSULA SEGUNDA SEGUNDA** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por la municipalidad, con el cual llevara a cabo los trabajos señalados en la clausula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: el pago de **L. 1,200.00** por hora trabajada DE UNA RETROEXCAVADORA **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de :::::::::::**CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS:::::::::::: (LPS.14,760.00)**, suma que se origina por (12.3) horas de RETROEXCAVADORA trabajadas en el proyecto. La cancelación de este contrato se hará al finalizar los trabajos, pero antes de cancelar la totalidad del contrato, los trabajos deberán estar ejecutados a satisfacción de la Municipalidad, pero en todo caso se tomara muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la primera cláusula de este contrato, deberán estar terminados en un plazo máximo de 1

**semana**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La encargada de supervisar los trabajos será LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe el alcalde municipal. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA pagara a la MUNICIPALIDAD una multa de **L. 26.57** por cada día de atraso que transcurra después del plazo de finalización del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras, seccional de Nueva Arcadia, Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida, Copan, a los Dieciocho del mes de Diciembre del año dos mil Veinte.



  
**REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**  
ALCALDE MUNICIPAL



  
**TEODORO PINEDA REYES**  
CONTRATISTA

República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN 04131963003966**

**TEODORO PINEDA REYES**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Inventos	Importador Alcoholes Licorosos
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20110331

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**RNP**

**TEODORO / PINEDA REYES**



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
 NACIO EL :07 DICIEMBRE 1963  
 SEXO :MASCULINO  
 EMITIDA EL :09 MAYO 2016

**0413-1963-00396**



01515392-03

Base Legal: Art. 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, emitido mediante Art. 10 del Decreto N° 250 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 16 del Decreto 22497, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Seguro Anualizado y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 6 del Decreto de Ley N° 74 del 14 de Enero de 1970 emitido en el Diario Oficial Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Procedimiento No. 8 de la Administración emitido el 14 de Enero de 1973.

*[Signature]*  
 Director Ejecutivo

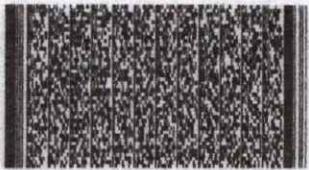
*[Signature]*  
 Jefe de Departamento Asesoría al Contribuyente

Este documento requiere autorización de inscripción a DEI, la cual se otorga en el RTN, conforme al artículo 48 numeral 5 del Código Tributario. Cualquier otro documento emitido en el campo contribuyente.

Número de Documento: DEI-412-164194      Transacción: ACC-IPC

**ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS:** Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

*[Signature]*  
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0411

**TEODORO / PINEDA REYES**  
**0413-1963-00396**

**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPAN**  
**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **TEODORO PINEDA REYES**, hondureño, mayor de edad, vecino de Florida, Copan con identidad No. 0410-1968-00611, actuando en mi condición de propietario de la empresa INVERSIONES PINEDA, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por **CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** requiere de los servicios del contratista para EL ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA, RETROEXCADORA, UNA BOLQUETA equipo con el cual se procederá a la ejecución del siguiente proyecto **REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS HURACANES ETA E IOTA COMO PARTE DEL MEJORAMIENTO DE 18 KM DE LA RED VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO DE GRANOS BASICOS DE CAÑAS, FLORIDA COPAN (BALASTREO POR HUNDIMIENTO REALIZADO EN LA COMUNIDAD LA PALMERA, FLORIDA COPAN)** **CLAUSULA SEGUNDA** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por la municipalidad, con el cual llevara a cabo los trabajos señalados en la clausula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: el pago de **L. 1,200.00** por hora trabajada DE UNA RETROEXCADORA, el pago de **L. 1,000.00** por el acarreo de cada viaje de material selecto. **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de :::::::::::**CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXCATOS:::::::::::: (LPS.115,440.00)**, suma que se origina por (43.7) horas de Retroexcavadora (63) por cada viaje de material selecto. La cancelación de este contrato se hará al finalizar los trabajos, pero antes de cancelar la totalidad del contrato, los trabajos deberán estar ejecutados a satisfacción de la Municipalidad, pero en todo caso se tomara muy en cuenta la disponibilidad financiera de la

Municipalidad. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la primera cláusula de este contrato, deberán estar terminados en un plazo máximo de **1 mes**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La encargada de supervisar los trabajos será LA MUNICIPALIDAD, a través se la persona que designe el alcalde municipal. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA pagara a la MUNICIPALIDAD una multa de **L. 207.79** por cada día de atraso que transcurra después del plazo de finalización del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras, seccional de Nueva Arcadia, Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida, Copan, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.



  
**REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**

ALCALDE MUNICIPAL



  
**TEODORO PINEDA REYES**

CONTRATISTA





Imprimir Salir

## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



**201-20-10500-39750**

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **TABORA RAMIREZ IBIS IVAR**

Con Registro Tributario Nacional: **05011977045388**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-39750 en fecha 31/07/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412254122 de fecha 31/07/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 27726338132, presentada el 31/07/2020, la presente Constancia vence el 30/04/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR**  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-20-10500-39750** o mediante el siguiente código QR.



**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPAN**  
**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **IVIS AVAR TABORA RAMIREZ**, hondureño, mayor de edad, vecino de florida copan, Copan con identidad No. 0501-1977-04538, actuando en mi condición de propietario de la empresa CONSTRUCTORA RAMIREZ, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria el cual se regirá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere de los servicios del contratista para EL ALQUILER DE UNA BULL DOZER, equipo con el cual se procederá al acarreo de material para **REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACANES ETA E IOTA COMO PARTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 32.42 KM2 DE LA RED VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO DE GRANOS BASICOS DE LA ELENCIA, FLORIDA COPAN (TRABAJO REALIAZADO EN LAS COMUNIDADES DE PASTOREADERO, HIGUERAL, EL CEDRAL, BERLIN PLANCITOS, EL GUANAL, LA ELENCIA, EL ERMITAÑO, CALICHON, LA VEGONA, SAN JOSE DE LA FRONTERA).** **CLAUSULA SEGUNDA SEGUNDA** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por la municipalidad, con el cual llevara a cabo los trabajos señalados en la clausula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: el pago de **L. 2,200.00** por hora trabajada DE BULL DOZZER **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de ::::::::::**TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS:::::::: (LPS.342,540.00)**, suma que se origina por (155.7) horas de BULL DOZER trabajadas en el proyecto. La cancelación de este contrato se hará al finalizar los trabajos, pero antes de cancelar la totalidad del contrato, los trabajos deberán estar ejecutados a satisfacción de la Municipalidad, pero en todo caso se tomara muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad. **CLAUSULA CUARTA:** Los

trabajos descritos en la primera cláusula de este contrato, deberán estar terminados en un plazo máximo de **1 MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La encargada de supervisar los trabajos será LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe el alcalde municipal. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA pagara a la MUNICIPALIDAD una multa de **L. 616.57** por cada día de atraso que transcurra después del plazo de finalización del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras, seccional de Nueva Arcadia, Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida, Copan, a los Cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil Veinte.

**REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**IVIS AVAR TABORA RAMIREZ**  
CONTRATISTA

*(A rectangular stamp is visible behind the signature, containing text including '7', 'DICIEMBRE', '2020', and 'COPAN').*